Enlace a Legislación Relacionada
Sin Vigencia

OTÓRGASE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES CAFETALEROS DE NIQUINOHOMO (ASPECAN)

DECRETO A. N. N° 2978, aprobado el 05 de junio de 2001

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 137 del 20 de julio de 2001

DECRETO A. N. N° 2978

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES CAFETALEROS DE NIQUINOHOMO (ASPECAN),** sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de Niquinohomo, Departamento de Masaya.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **Asociación de Pequeños Productores Cafetaleros de Niquinohomo (ASPECAN),** está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cinco días del mes de Junio del dos mil uno. **ÓSCAR MONCADA REYES,** Presidente de la Asamblea Nacional. **PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN,**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/29298

Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dos de Julio del año dos mil uno.
Arnoldo Alemán Lacayo, Presidente de la República de Nicaragua.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/29298